



ACTA ACUERDO

En la ciudad de Buenos Aires, a los 28 días del mes de Abril de 2.009, se reúnen los representantes del **SINDICATO DE TRABAJADORES DE JUEGOS DE AZAR, ETRETENIMIENTO, ESPARCIMIENTO, RECREACION Y AFINES DE LA REPUBLICA ARGENTINA (ALEARA)**, del Convenio Colectivo de Trabajo de Trabajo N° 1021/09 "E" suscripto el 28 de Febrero de 2.007, encontrándose presentes por el Sector Gremial el Secretario Gremial, Sr. ARIEL FASSIONE y los delegados Juan Roa, Julio Lagardo, Marcelo Godoy, Juan Cohelo, Mónica De María, Mónica Acosta, Marta Puntano, Diego Oyarzo, María Khunle, Javier Carabajal, Víctor Mendez, Iván Sanchez, Claudia Linarello, y por el Sector Empresario la firma **CASINO CLUB S.A.**, representada por el Sr. HORACIO BILBAO en carácter de Apoderado.

Las partes de común acuerdo expresan que ante la situación económica imperante que se ha generalizado en el mundo entero y su incidencia en nuestro país es necesario atender y proceder a la resolución de medidas y ayudas salariales tendientes a morigerar la perdida del poder adquisitivo de los salarios de los trabajadores ello por un tiempo prudencia hasta tanto cese la incierta situación y permita a las partes establecer un aumento salarial definitivo en mérito a las condiciones que se establezcan.

Para ello la parte empresarial y la parte sindical en lo que respecta a sus trabajadores representados y comprendidos en el ámbito del CCT 1021/09 "E", han convenido lo siguiente:

PRIMERO: La empresa otorgará, una asignación no remunerativa y extraordinaria por los períodos comprendidos entre Abril de 2.009 y Agosto de 2.009 ambos inclusive. Los montos que se acuerdan se encuentran calculados conforme las remuneraciones que perciben los agentes en concordancia con las zonas geográficas del país en donde prestan sus servicios y la empresa posee establecimientos y cuya discriminación ya se encuentra realizada en el Convenio Colectivo de Trabajo vigente entre las partes.

En consecuencia los montos fijos y uniformes para cada trabajador sin importar su categoría laboral o actividad son los que siguen:

<u>ZONA</u>	<u>PORCENTAJE</u> <u>ZONA</u>	<u>ABRIL</u>	<u>MAYO</u>	<u>JUNIO</u>	<u>JULIO</u>	<u>AGOSTO</u>
Posadas y La Rioja	0%	200	250	300	350	400
San Rafael y Santa Rosa	10%	220	275	330	385	440
Trelew	30%	260	325	390	455	520
Cdoro. Rivadavia y Sta. Cruz	50%	300	375	450	525	600
Tierra del Fuego	60%	320	400	480	560	640

Se deja expresamente aclarado que las sumas indicadas se abonaran bajo el rubro "*Asignación no remunerativa Extraordinaria*", y que bajo ningún aspecto revisten carácter de incremento salarial o incorporación a los básicos de convenio no teniendo incidencia alguna en adicionales o cargas sociales.

SEGUNDA: Las partes, de común acuerdo, se comprometen a reunirse en el curso del mes de Agosto de 2.009 a fin de evaluar la situación salarial del sector y de los trabajadores que lo componen.

No siendo para más en la fecha indicada, previa lectura y ratificación de la presente se dar por finalizada la reunión. Se firman 3 ejemplares de un mismo tenor y a idéntico efecto.

REPRESENTACION SINDICAL

REPRESENTACION EMPRESARIAL

 P / CASINO CLUB S.A.
 Cdor. Horacio E. Bilbao
 Apoderado